

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 019-1 /**

**PUERTO MONTT, 29 MAR. 2016**

**VISTOS:**

Las facultades que me otorga el D.F.L. N° 278, de 1960; el D.L. N° 3.502, de 1980; la Ley N° 18.689, de 1988 y las demás facultades que me confiere el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; la Ley N° 20.255, de 2008; y las Resoluciones N° 3, de 18 de junio de 1999; N° 1483, de 30 de septiembre de 2005, instrumento aprobado por la Superintendencia de Seguridad Social mediante Ordinario N° 027056 de fecha 05 de Junio del año 2006; ambas del Instituto de Normalización Previsional, hoy llamado Instituto de Previsión Social y Resolución Exenta N° 92, de fecha 21 de enero de 2016, del Director Nacional que fija el orden de subrogancia de los Directores Regionales del Instituto de Previsión Social en caso que éstos se encuentren impedidos de desempeñar sus cargos por cualquier causa.

**CONSIDERANDO:**

1.- La aprobación del contrato de arriendo, suscrito con fecha 07 de enero de 2015, entre el Instituto de Previsión Social y la Inmobiliaria Hofmann Frene Ltda., representada por don Alfredo Enrique y don José Eduardo, ambos apellidos Hofmann Frene, donde se entrega en arriendo al Instituto, para destinarlo al Centro de Atención IPS de la Comuna de Puerto Varas, el inmueble de su propiedad que se señala en el referido instrumento, mediante Resolución Exenta N° 001-A, de fecha 07 de enero de 2015, de la Directora Regional del Instituto de Previsión Social de la Región de Los Lagos.

2.- La necesidad de modificar el contrato de arriendo singularizado, en el sentido de aumentar el canon de arrendamiento conforme las condiciones del mercado.

3.- La modificación del contrato de arriendo, suscrito con fecha 09 de febrero de 2016, entre el Instituto de Previsión Social y la Inmobiliaria Hofmann Frene Ltda., representada por don Alfredo Enrique y don José Eduardo, ambos apellidos Hofmann Frene, debidamente aprobado por la Unidad de Apoyo Legal de la región de Los Lagos del Instituto.

**RESUELVO:**

1.- Apruébese la modificación del contrato de Arriendo suscrito entre el Instituto de Previsión Social y la Inmobiliaria Hofmann Frene Ltda., representada por don Alfredo Enrique y don José Eduardo, ambos apellidos Hofmann Frene, de fecha 09 de febrero de 2016, documento que consta de dos (2) fojas, las cuales se consideran parte integrante de la presente Resolución.

2.- Dejase constancia que de acuerdo a la cláusula tercero de la modificación del contrato de arriendo que se aprueba por el presente instrumento, las partes expresan que vienen en modificar el Contrato de Arrendamiento de fecha 07 de enero de 2015, en el sentido de determinar que la



renta mensual de arrendamiento es la cantidad de 24 Unidades de Fomento, conforme lo autoriza la Dirección de Presupuesto en ordinario N° 2265 de fecha 31 de diciembre de 2015. La renta regirá a contar del 1° de enero de 2016.

3.- Dejase establecido que en todo lo que no ha sido modificado por el presente contrato, regirán plenamente las disposiciones del contrato original.

4.- Impútese el gasto que representa la modificación del Contrato que aprueba por la presente Resolución al Subtítulo N° 22, ítem N° 09, Asignación N° 002, Cuenta N° 5533, Arriendo y Gastos Comunes IPS, del Presupuesto Instituto de Previsión Social Región de Los Lagos.

Comuníquese al Departamento de Administración e Inmobiliaria Santiago, Unidad de administración Región de Los Lagos, Centro de Atención Previsional, Unidad de Finanzas Puerto Montt, Apoyo Legal Región de Los Lagos y representantes legales de Inmobiliaria Hofmann Frene Ltda.

Regístrese y distribúyase por la Secretaría Regional de Los Lagos.

  
**JOSÉ MANSILLA URIBE**  
Director (S) Regional IPS  
Región de Los Lagos

JMU/MFRB



## MODIFICACION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Puerto Montt, a 09 de febrero de 2016, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, representado por doña **MARIA TABITA GUTIERREZ MONTES**, Directora Regional, chilena, soltera, asistente social, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Urmeneta N° 509, piso 2 de la ciudad de Puerto Montt, en su calidad de "El Arrendatario", y por otra parte **INMOBILIARIA HOFMANN FRENE LTDA.**, RUT N° 76.432.201-0, representada legalmente por don **ALFREDO ENRIQUE HOFMANN FRENE**, cédula de identidad N° [REDACTED] chileno, soltero, guía de pesca, y por don **JOSE EDUARDO HOFMANN FRENE**, cédula de identidad N° [REDACTED] chileno, casado y separado totalmente de bienes, profesor de Estado, en adelante "El Arrendador", han convenido la siguiente modificación al Contrato de Arrendamiento de fecha 07 de enero de 2015:

**PRIMERO:** La Inmobiliaria Hofmann Frene Ltda., es dueña de un inmueble urbano ubicado en la ciudad de Puerto Varas, calle San Pedro N° 237, cuya superficie alcanza a 762 metros cuadrados, 61 centímetros.

El inmueble se encuentra inscrito a su nombre a Fs.305, N° 458, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas, correspondiente al año 2015.

**SEGUNDO :** Por instrumento de fecha 07 de enero de 2015, la sociedad Inmobiliaria Hofmann Frene Ltda., entregó en arriendo el inmueble individualizado en la cláusula precedente, al Instituto de Previsión Social, para ser destinado por éste a las actividades propias del Centro de Atención IPS, de la ciudad de Puerto Varas.

La cláusula Cuarta de dicho contrato, se deja establecido que la renta de arrendamiento será la cantidad de 15,85 Unidades de Fomento.

**TERCERO :** Por el presente instrumento, las partes de común acuerdo vienen en modificar el Contrato de Arrendamiento de fecha 07 de enero de 2015, en el sentido de determinar que la renta mensual de arrendamiento es la cantidad de 24 Unidades de Fomento, conforme lo autoriza la Dirección de Presupuesto en ordinario N° 2265 de fecha 31 de diciembre de 2015.-





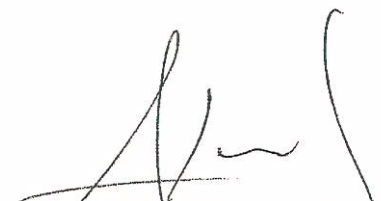
La renta referida regirá a contar del 1º de enero de 2016.

**CUARTO :** Se deja constancia, que en todo lo que no se modifica por el presente instrumento rigen las disposiciones contenidas en el Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 07 de enero de 2015.

**QUINTO :** Para todos los efectos legales de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**SEXTO :** La personería de doña María Tabita Gutierrez Montes, para representar al Instituto de Previsión Social consta en Resolución N° 13 del 16 de noviembre de 2015, del Director Nacional del Instituto de Previsión Social.

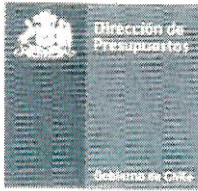
**SEPTIMO:** El presente contrato se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

  
**ALFREDO HOFMANN FRENE**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**INMOBILIARIA HOFMANN FRENE LTDA.**

  
**JOSE HOFMANN FRENE**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**INMOBILIARIA HOFMANN FRENE LTDA.**

  
*Certi. Frene*  
**MARIA TABITA GUTIERREZ MONTES**  
**DIRECTORA REGIONAL IPS**  
**\*REGION LOS LAGOS**

  
[redacted]



Dipres 303 SS  
30.12.15



16:23 hora

2265

ORD.N° \_\_\_\_\_

ANTE: Ord. N° 10979-110-5  
del Instituto de  
Previsión Social

MAT: Autorización para  
modificación de  
arriendo de inmueble  
que indica.

SANTIAGO, 31 DIC. 2015

DE : DIRECTOR DE PRESUPUESTOS

A : Sr. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

1. Mediante oficio del antecedente Ud. ha tenido a bien solicitar de esta Dirección de Presupuestos, autorización para modificar el contrato de arriendo de un inmueble destinado a oficina de atención de público del Instituto de Previsión Social, en la comuna de Puerto Varas.
2. Analizados los antecedentes, cúmpleme informar a Ud. que este Ministerio autoriza a ese Servicio la modificación del contrato de arriendo del inmueble correspondiente a los Locales signados con los N° 237 y N° 233, de la calle San Pedro, comuna de Puerto Varas, considerando un canon de UF 24 mensual, a partir del mes de Enero de 2016, con una vigencia de un año, renovable por periodos similares.
3. La presente autorización se otorga en el entendido que el referido gasto se financiará con cargo a los recursos consultados en el Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo del presupuesto vigente de ese Servicio

Saluda atentamente a Ud.,

  
**GUSTAVO RIVERA URRUTIA**  
 Director de Presupuestos (S)

05 ENE. 2016

**Distribución:**

- Sr. Director del Instituto de Previsión Social
- Of. Partes DIPRES
- Sector Trabajo - DIPRES
- Sector Inversiones - DIPRES



*Incl. copia doc de ant*

IPS PROVINCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION	
N° FOLIO 10979-110-6	FECHA 4/1/2016
DESTINATARIO	
Director nacional	
Atte <i>[Signature]</i>	



En Puerto Montt, a 3 de abril de 2017, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, representado por doña **MICHELLE PARTARRIEU VISTOSO**, Directora Regional, chilena, divorciada, planificadora social, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Urmeneta N° 509, piso 2 de la ciudad de Puerto Montt, en su calidad de "El Arrendatario", y por otra parte **INMOBILIARIA HOFMANN FRENE LTDA.**, RUT N° 76.432.201-0, representada legalmente por don **ALFREDO ENRIQUE HOFMANN FRENE**, cédula de identidad N° [REDACTED] chileno, soltero, guía de pesca, y por don **JOSE EDUARDO HOFMANN FRENE**, cédula de identidad N° [REDACTED] chileno, casado y separado totalmente de bienes, profesor de Estado, en adelante "El Arrendador", han convenido la siguiente modificación al Contrato de Arrendamiento de fecha 07 de enero de 2015:

**PRIMERO** : Dispone la cláusula primera del Instrumento que la Inmobiliaria Hofmann Frene Ltda., es dueña de un inmueble urbano ubicado en la ciudad de Puerto Varas, calle San Pedro N° 237, cuya superficie alcanza a 762 metros cuadrados, 61 centímetros.

El inmueble se encuentra inscrito a su nombre a Fs.305, N° 458, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas, correspondiente al año 2015.

**SEGUNDO** : Por contrato de arrendamiento, aprobado mediante Resolución Exenta N° 001-A, ambos de fecha 07 de enero de 2015, de la Dirección Regional de Los Lagos, la sociedad Inmobiliaria Hofmann Frene Ltda., entregó en arriendo el inmueble individualizado en la cláusula precedente, al Instituto de Previsión Social, para ser destinado por éste a las actividades propias del Centro de Atención IPS, de la ciudad de Puerto Varas.

**TERCERO** : Que, con fecha 09 de febrero de 2016, las partes, de común acuerdo, modificaron el Contrato de Arrendamiento de fecha 07 de enero de 2015, en el sentido de determinar que la renta mensual de arrendamiento es la cantidad de 24 Unidades de Fomento, conforme lo autoriza la Dirección de Presupuesto en ordinario N° 2265 de fecha 31 de diciembre de 2015, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 019-1.-

**CUARTO** : Las partes, de consuno, vienen en modificar el contrato de fecha 7 de enero de 2015 en el sentido de agregar, al término de su cláusula primera lo siguiente: Esta propiedad fue adquirida por los arrendatarios, por sucesión por causa de muerte quedada al fallecimiento de su padre don HARALD EDMUNDO ENRIQUE HOFMANN BREIDING, según consta en inscripción N° 52357 del año 2014, del Registro Nacional de Posesiones Efectivas, del Servicio de Registro Civil e Identificación, cuya inscripción especial de herencia rola inscrita a fojas 2730, N° 4098, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Puerto Varas, correspondiente al año 2014 y aportada a la sociedad que representan, según consta en escritura social inscrita a fojas 26Vta., N° 26 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Puerto Varas, correspondiente al año 2015.

**QUINTO** : Se reemplaza la cláusula Décimo cuarto del contrato, pasando ésta a ser la cláusula décimo quinto y así sucesivamente, por la siguiente: "**DECIMO CUARTO**: Las partes acuerdan poner término al contrato suscrito con fecha con fecha 17 de febrero de 2006, entre el Instituto de Normalización Previsional y don Harald Edmundo Enrique Hofmann Breiding, aprobado mediante Resolución Exenta N° 474 de fecha 12 de abril de 2006 de la Dirección Nacional del Instituto de Normalización Previsional, por fallecimiento del arrendatario, según consta en inscripción de defunción N° 1226 del año 2014, correspondiente a la circunscripción de Temuco.

**SEXTO** : Se deja constancia, que en todo lo que no se modifica por el presente instrumento rigen las disposiciones contenidas en el Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 07 de enero de 2015.

**SEPTIMO** : Para todos los efectos legales de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**OCTAVO** : La personería de doña Michelle Partarrieu Vistoso, para representar al Instituto de Previsión Social consta en Resolución TRA N° 954/1403/2016 de fecha 19 de diciembre de 2016, del Director Nacional del Instituto de Previsión Social, que la nombra Directora Regional de Los Lagos.

**NOVENO** : El presente contrato se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

**FIRMAN LAS PARTES**



2.- Dejase constancia que de acuerdo a la cláusula tercero, cuarto y quinto de la modificación del contrato de arriendo que se aprueba por el presente instrumento, las partes expresan que vienen en modificar el Contrato de Arrendamiento de fecha 7 de enero de 2015, en el sentido de agregar al término de la cláusula décimo primera, lo siguiente: "Esta propiedad fue adquirida por los arrendatarios, por sucesión por causa de muerte quedada al fallecimiento de su padre don HARALD EDMUNDO ENRIQUE HOFMANN BREIDING, según consta en inscripción N° 52357 del año 2014, del Registro Nacional de Posesiones Efectivas, del Servicio de Registro Civil e Identificación, cuya inscripción especial de herencia rola inscrita a fojas 2730, N° 4098, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Puerto Varas, correspondiente al año 2014 y aportada a la sociedad que representan, según consta en escritura social inscrita a fojas 26Vta., N° 26 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Puerto Varas, correspondiente al año 2015". Se reemplaza, además la cláusula décimo cuarto, pasando a ser ésta décimo quinto y así sucesivamente, por la siguiente: **DECIMO CUARTO:** Las partes acuerdan poner término al contrato suscrito con fecha con fecha 17 de febrero de 2006, entre el Instituto de Normalización Previsional y don Harald Edmundo Enrique Hofmann Breiding, aprobado mediante Resolución Exenta N° 474 de fecha 12 de abril de 2006 de la Dirección Nacional del Instituto de Normalización Previsional, por fallecimiento del arrendatario, según consta en inscripción de defunción N° 1226 del año 2014, correspondiente a la circunscripción de Temuco.

3.- Dejase establecido que en todo lo que no ha sido modificado por el presente contrato, regirán plenamente las disposiciones del contrato original.

4.- Impútese el gasto que representa la modificación del Contrato que aprueba por la presente Resolución al Subtítulo N° 22, ítem N° 09, Asignación N° 002, Cuenta N° 5533, Arriendo y Gastos Comunes IPS, del Presupuesto Instituto de Previsión Social Región de Los Lagos.

Comuníquese al Departamento de Administración e Inmobiliaria Santiago, Unidad de administración Región de Los Lagos, Centro de Atención Previsional, Unidad de Finanzas Puerto Montt, Apoyo Legal Región de Los Lagos y a los representantes legales de la empresa la Sociedad Inmobiliaria Hofmann Frene Ltda.

Regístrese y distribúyase por la Secretaría Regional de Los Lagos.



**MICHELLE PARTARRIEU VISTOSO**

Directora Regional IPS  
Región de Los Lagos

MPV/MPRB